



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACIÓN 10 DE FEBRERO DEL 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT/CC	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
800209646	ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS	24-12-2020	50	2017



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1522 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 50 DEL 2017**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 y 2110 de 2020 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Contra de la Sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A, con NIT. 800209646 y código de expediente n.º 11506, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 50 de 2017, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución n.º 0001586 del 26 de agosto de 2016 por la cual se declara deudor, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 - 725	27/10/2016	\$ 17.000
850 - 6122		\$345.000
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 362.000 (*)</b>

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.º103 del 31 de marzo de 2017, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$362.000), el cual fue notificado por correo certificado el 27 de octubre de 2017<sup>1</sup>.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, de fecha 11 de noviembre de 2020<sup>2</sup>, la Sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A, con NIT. 800209646 y código de expediente n.º 11506, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, mantiene las cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO	CIUDAD
BANCO DE BOGOTA	80143	CTE - JURIDICA	SOGAMOSO
AV VILLAS	091305		

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> F. 20 del expediente.

<sup>2</sup> F. 21 del expediente.

<sup>3</sup> La Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º 640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 50 DEL 2017**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de la Sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A, con NIT. 800209646 y código de expediente n.º 11506, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, por la siguiente obligación:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831 - 725	27/10/2016	\$ 17.000
850 - 6122		\$345.000
<b>VALOR TOTAL</b>		\$ 362.000 (*)

(\*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

**ARTICULO 2. ORDENAR** el embargo de los dineros depositados en las cuentas bancaria identificadas a continuación, a nombre de la Sociedad ASESORIAS Y PROYECTOS S.A. ASPRO S A, con NIT. 800209646 y código de expediente n.º 11506, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CONVENCIONALES DE VOZ Y/O DATOS, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

BANCO	NUMERO DE CUENTA	TIPO	CIUDAD
BANCO DE BOGOTA	80143	CTE - JURIDICA	SOGAMOSO
AV VILLAS	091305		

**ARTICULO 3. COMUNICAR** el embargo de la cuenta Corriente y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina de los Bancos de Bogotá y AV VILLAS y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario n.º 110019196033 a nombre del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 800131648-6.

**ARTICULO 4 LIMITAR** la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$362.000).

**ARTICULO 5. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 50 de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTICULO 6. NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá D.C. el 24 de diciembre de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
 Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó:  
V.º B.º

Andrea Marcela Vásquez Sánchez - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.  
Adela Luz Ramírez Castaño - Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.